de don fran^co^ carreño gongora

13

✠

AÑO 1637 SELLO QUARTO 10 M

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

Don PH^e^ por la gracia de dios Rey de castilla de leon
de aragon de las dos secilias de jerusalen de portugal de
navarra de granada de toledo de valencia de galicia de
mallorcas de sebilla de cerdeña de cordoba de corcega de
murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias orientales y occiden
tales yslas y tierra firme del mar oceano señor de vizcaya
y de molina &^a^ administrador perpetuo de la orden y caba
lleria de santiago por autoridad apostolica = Por hacer
bien y md. a vos don fran^co^ carreño gongora vecino de la villa
de cehegin acatando vra suficiencia y abilidad y los serbicios
q me abeis hecho a mi y a la dha orden y espero que hareis
mi boluntad es que aora y de aqui adelante para en toda bue
stra vida seais mi r^or^ perpetuo de la dha villa en lugar de loren
co perez capel [illegible] y regidor perpetuo que fue della por quanto
de la [illegible] antimelo enbio a suplicar y pedir por md
por vna peticion y renunciacion fecha en la dha villa
a [illegible] dias del mes de febrero pasado deste pres^te^ año de mill y
seiscientos y treynta y siete la qual esta signada de fran^co^ ciller guirao
escribano de que en el mi consejo de las ordenes fue fecha presen
tacion y por esta mi carta m^do^ al concejo just^a^ y regimiento
caballeros escuderos oficiales y honbres buenos de la dha villa
de cehegin que estando juntos en su ayuntamiento como
lo tienen de costumbre rreciban de vos el dho don fran^co^ carreño gon
gora en persona el juramento y solemnidad acostumbrada
el qual ansi hecho y no de otra manera os den la posesion
del dho oficio y os reciban ayan y tengan por tal mi regidor
y lo usen con bos en todo lo a el concerniente y os guarden
y hagan guardar todas las onrras gracias mercedes fran
quecas libertades exenciones preeminencias prerro
gatibas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada vna
dellas que por rrazon del dho oficio debeis aber y gozar
y os deben ser guardadas y os recudan y hagan recudir
con todos los derechos salarios y otras cosas al dho oficio anexas y